



# Curaduría Urbana

## Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.240-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 25A No.40-12 URBANIZACION VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0165.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

13 SEP 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO: PEDRO MANUEL TAPIA CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.890.296, actuando en calidad de representante legal de **LA VICTORIA & CIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS** con Nit.891002104-1, titular de dominio, ha solicitado, **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana C 25A No.40-12 Urbanización Villa Caribe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0674-0002-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-88375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (98,00m<sup>2</sup>) y según planos anexados posee área proyectada a construir total cubierta de ciento un metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados (101,89m<sup>2</sup>).

**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **PEDRO MANUEL TAPIA CARDENAS**.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de **LA VICTORIA & CIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS** con Nit.891002104-1, del 29 de Junio de 2017.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-88375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería del 25 de Mayo de 2017.
- Copia del Paz y Salvo con el Municipio de Montería por concepto del Impuesto Predial Unificado No.201708907 donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 30 de Mayo de 2017.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.114 del 29 de Enero de 2015 de la Notaria Primera de Montería.
- Original del memorial de responsabilidad para no realizar estudio geotécnico según Título E de la NSR-10 suscrito por el por el Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA** con Matrícula Profesional No.2520240122CND.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos y de la memoria de cálculo, elaborados y firmado por el Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA** con Matrícula Profesional No.2520240122CND, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico del proyecto firmados por el Arquitecto **OSCAR ENRIQUE LOPEZ BURGOS** con Matrícula Profesional No.A13082000-78714826, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.2520240122CND del Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A13082000-78714826 del Arquitecto **OSCAR ENRIQUE LOPEZ BURGOS**.
- Original del oficio del Efecto Plusvalía No.PL-AL-201700199 Asunto: Autorización de Licencia, del 24 de Agosto de 2017 firmado por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201700514 del 31 de Agosto de 2017 firmado por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

**CUARTO:** El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

**QUINTO:** Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario.



# Curaduría Urbana

## Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.240-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 25A No.40-12 URBANIZACION VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0165.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 13 SEP 2017

Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**SEXTO:** El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, **UDP-360**: Canta Claro - Villa Caribe; Sector: 16 Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial Neta; Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Reestructurante, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**SEPTIMO:** Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**OCTAVO:** El firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana C 25A No.40-12 Urbanización Villa Caribe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0674-0002-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-88375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **PEDRO MANUEL TAPIA CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No.6.890.296, actuando en calidad de representante legal de **LA VICTORIA & CIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS** con Nit.891002104-1, titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación, planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase al Arquitecto **OSCAR ENRIQUE LOPEZ BURGOS** con Matrícula Profesional No.A13082000-78714826 como contratista y proyectista responsable de los planos arquitectónicos y al Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA** con Matrícula Profesional No.2520240122CND como responsable del memorial de responsabilidad para no realizar estudio geotécnico según Título E de la NSR-10 y de suelos y de los diseños estructurales y memorias de cálculo del proyecto, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en terrenos de propiedad de **LA VICTORIA & CIA LTDA. AGENCIA DE SEGUROS**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

**Descripción de la edificación:**

Área total del lote:	98,00m2
Uso de la Edificación:	Residencial
Estrato:	Uno (1)
Número de Pisos:	Dos (2)
Número de Unidades:	Una (1)



# Curaduría Urbana

## Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.240-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 25A No.40-12 URBANIZACION VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0165.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/09/2017

FECHA DE EJECUTORIA 13 SEP 2017

Área por Construir en primer (1) Piso:	<b>77,89m<sup>2</sup></b>	<b>Descripción de espacios:</b> Terraza, acceso, sala-comedor, garaje, escalera, hall, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño, zona de labores y patio.
Área por Construir en segundo (2) Piso:	<b>24,00m<sup>2</sup></b>	<b>Descripción de espacios:</b> Un (1) alcoba principal con baño y balcón.
Área por Construir Total:	<b>101,89m<sup>2</sup></b>	
Área Libre Total:	<b>20,11</b>	
Índice de Ocupación:	<b>0.7</b>	
Índice de Construcción:	<b>1.0</b>	
Retiros:	Frontal/Norte (C 25A): <b>2,00ml.</b>	
	Laterales: Este: <b>0,00ml</b> , Oeste: <b>0,00ml.</b> ( T. Continua)	
	Posterior/Sur: <b>2,10ml.</b>	

**Parágrafo 1:** El retiro frontal no incluye andén, en los retiros laterales se permite el adosamiento según acta de acuerdo y compromisos de vecinos aportados (Artículo 385 Acuerdo 0018 de 2002).

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** El titular y profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a: **A.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **B.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **C.** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **D.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. **E.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. **F.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **G.** Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **H.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **I.** Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. **J.** Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **K.** A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser emperadizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la



# Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.240-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 25A No.40-12 URBANIZACION VILLA CARIBE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0165.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/09/2017

FECHA DE EJECUTORIA 13 SEP 2017

citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO:** Los planos arquitectónicos y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmado por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, al primer (01) día del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
Curador Urbano Primero de Montería

